

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA EMBAJADA DE ISRAEL EN ESPAÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE DEL PROYECTO CHAPTER 3 THE BRUTAL JOURNEY OF THE HEART POR LA COMPAÑÍA ISRAELÍ L-E-V /SHARON EYAL | BEHAR EN EL TEATRO CENTRAL DE SEVILLA Y EL TEATRO ALHAMBRA DE GRANADA

En Madrid, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, en calidad de gestora de los Espacios Escénicos de la **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía – Teatro Central y Teatro Alhambra** - (en adelante, **LA AGENCIA**), con **CIF. Q9155027G** y domicilio social en **Sevilla Edificio Estadio Olímpico, Puerta M**, representada por **DOÑA ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ** en calidad de **GERENTE**, en virtud del **Decreto 316/2019, de 14 de febrero**, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, **Decreto 103/2011 de 19 de abril**.

Y, de otra, el Estado de Israel a través de la Embajada de Israel en España, (en adelante, **EMBAJADA**) con domicilio en Madrid, en la calle Velázquez, número 150, 7ª planta, con **CIF G-6241002-B**, representada por **Doña RODICA RADIAN-GORDON**, en calidad de Embajador de Israel en España y por **Don AMIR COHEN**, en calidad de Cónsul de Israel en España.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- LA AGENCIA ha solicitado a LA EMBAJADA la cantidad de un máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** como colaboración en el proyecto **CHAPTER 3: THE BRUTAL JOURNEY OF THE HEART** de la compañía israelí **L-E-V /SHARON EYAL | BEHAR** que tendrá lugar en el **Teatro Alhambra (Granada) el día 17 de marzo de 2021 y en Teatro Central (Sevilla) los días 19 y 20 de marzo de 2021** (En adelante **EL PROYECTO**).

II.- La EMBAJADA ha manifestado su disposición a colaborar económicamente con un máximo de **10.000€ (DIEZ MIL euros)**, que se destinarán, entre otros gastos a **la gestión de los viajes de los miembros de la compañía L-E-V para su participación en el proyecto**, del que no se obtendrán beneficios.

Por lo que ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente, suscriben este convenio de colaboración, que entra en vigor en el día de su firma y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración para el desarrollo de la participación de la EMBAJADA en el PROYECTO que tendrá lugar desde el día **16 de marzo de 2021 (fecha de llegada de la compañía a Granada hasta el 21 de marzo de 2021 (fecha de partida de compañía desde Sevilla) y que consistirá en la realización de tres representaciones del espectáculo CHAPTER 3: THE BRUTAL JOURNEY OF THE HEART, en el Teatro Alhambra (GRANADA) el día 17 de marzo de 2021 y en el Teatro Central (Sevilla) los días 19 y 20 de marzo de 2021,**

Se acuerda y entiende que la cifra de **10.000€ (DIEZ MIL euros)** es la cantidad máxima de la colaboración de LA EMBAJADA en EL PROYECTO y ningún pago adicional será realizado por LA EMBAJADA para EL PROYECTO.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta N°. IBAN **ES02 2100 9166 7322 0018 8431** a la firma del presente convenio.

2.- PROYECTO DE DIFUSIÓN

- A. Cualquier comunicado de prensa impreso, marketing, publicidad y materiales de promoción y, donde sea relevante, publicidad en la web del evento, deberá incluir el logotipo de LA EMBAJADA de Israel y el emblema del Estado de Israel.
- B. LA EMBAJADA otorga a **LA AGENCIA** el derecho no exclusivo de utilizar el nombre y logotipos de las Embajadas y Estado de Israel en comunicados de prensa, marketing, publicidad y material promocional, únicamente en relación al PROYECTO.
- C. Cualquiera de estos usos que se detallan en las cláusulas 2.A y 2.B estarán sujetos a la previa revisión y autorización de LA EMBAJADA.

3.- CANCELACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA

Si la parte del PROYECTO correspondiente al Estado de Israel se cancela o no se realiza por cualquier motivo ajeno a la voluntad de LA EMBAJADA, salvo el de fuerza mayor, la colaboración monetaria entregada a **LA AGENCIA** en la cantidad de **10.000 € (DIEZ MIL euros)**, será reembolsada en su totalidad a LA EMBAJADA. La devolución se realizará, no más tarde de 30 días a partir de la notificación por escrito de LA EMBAJADA.

En el caso de causa de fuerza mayor (como la COVID-19) alegada por alguna de las dos partes, si el PROYECTO hubiese incurrido en algún gasto de viaje no reembolsable, **LA AGENCIA** responderá de su abono, una vez justificado, y restará el 50% de esta cantidad de la cuantía a reembolsar a la EMBAJADA, una vez aprobado por ésta. En caso de desacuerdo, **LA AGENCIA** reembolsará la totalidad.

4.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A. El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros

durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

B. **LA AGENCIA** se compromete a mantener libre de daños a LA EMBAJADA e indemnizar frente a cualquier reclamación que se presente contra LA EMBAJADA por daño personal o a la propiedad en relación con el PROYECTO.

C. **LA AGENCIA** declara que va a obtener todos los seguros necesarios para el PROYECTO.

5. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD POR LA AGENCIA

LA AGENCIA será responsable de obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones aplicables al PROYECTO y del pago de todos los impuestos, tasas y cargos de licencia que correspondan a las leyes locales y / o las autoridades gubernamentales en relación con el PROYECTO.

6. CONVENIO COMPLETO

Este acuerdo contiene el convenio completo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza a todas las negociaciones previas, declaraciones y propuestas, escritas u orales, con respecto a dicho asunto. Ningún suplemento, modificación o renuncia de este convenio será vinculante a no ser que se ejecute por escrito por ambas partes.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa y extrajudicial. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Tribunales y Juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, **el representante de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** y el representante de la Embajada de Israel en España.

EMBAJADA DE ISRAEL EN ESPAÑA

Fdo.: DOÑA RODICA RADIÁN-GORDON

Fdo.: DON AMIR COHEN

Embajadora de Israel en España

Cónsul de la Embajada de Israel

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo. **ALMUDENA BOCANEGRA JÍMENEZ**

GERENTE